

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XX – Nº1205
Río Tercero (Cba.), 17 de julio de 2026
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVASUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanza Nº 4981/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 934/2026

Río Tercero, 16 de julio de 2026

ORDENANZA Nº Or 4981/2026 C.D.

VISTO: El Convenio de Cesión suscrito entre los Sres. Guillermo Martín BRAVO, Gustavo Nicolás BRAVO y el Sr. PEIRONE, Marco Antonio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº Or.3531/2012-C.D., se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo de producción a los Sres. Gustavo Nicolás BRAVO – DNI Nº 29.926.704 y Guillermo Martín BRAVO – DNI Nº 28.103.663, un (01) lote de terreno designado C03.S01.M107.P006 - Manzana D - Lote 29 ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Que los Sres. BRAVO al no poder continuar con el proyecto productivo, suscribieran Convenio de Cesión con el Sr. PEIRONE, Marco Antonio – DNI Nº 25.413.746, notificando al Municipio de la cesión, en virtud de no haber escriturado el inmueble en su Dominio.

Que analizado el proyecto productivo presentado por el Sr. PEIRONE, Marco Antonio, tomaron intervención las áreas pertinentes del Municipio, no encontrando objeciones para la radicación con el objeto de desarrollar la actividad productiva "Servicios Industriales, fabricación de balanzas industriales electrónicas, confección de tableros eléctricos y otros".

Que se ha suscripto Contrato de Comodato con el Sr. PEIRONE, Marco Antonio para su radicación en dicho lote, conforme las previsiones establecidas en el Reglamento Interno del Parque Industrial Ordenanza Nº Or.1566/98-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: REVÓQUESE la donación con cargo efectuada a favor de los Sres. Gustavo Nicolás BRAVO – DNI Nº 29.926.704 y Guillermo Martín BRAVO – DNI Nº 28.103.663, atento el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso, respecto de todos los derechos y acciones sobre el lote, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, designado como Lote 29 de la Manzana D, que fuera donado por Ordenanza Nº Or.3531/2012-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza Nº Or.1566/98-C.D.

Art.2º: CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscrito con el Sr. PEIRONE, Marco Antonio – CUIT Nº 20-25413746-5, con domicilio en calle Coronel Pringles Nº 910, domicilio electrónico Mpeirone76@gmail.com de la ciudad de Río Tercero, para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo Nº 1611 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 006

Datos Oficiales: Mza. D Lote 29

Dimensiones: 50,00 x 50,00 m.

Superficie: 2.500 m² (Dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Sur: C03.S01.M107.P025 Mza. D Lote 14

C03.S01.M107.P026 Mza. D Lote 15

Este: C03.S01.M107.P007 Mza. D Lote 30

Oeste: C03.S01.M107.P044 Mza. D Lote 44

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la DGC, Según Expte. Nº 0033-02393/82 inscripto en el Registro de Propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº 5/17,6,7,8,9 y 10 de fecha 19.08.1982.

Cuenta Nº: 330119582741

Nº Matrícula: 1636175

Art.3º: De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscrito, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "Servicios Industriales, fabricación de balanzas industriales electrónicas, confección

de tableros eléctricos y otros”.

Art.4º: OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N° Or.4748/2023-C.D. artículo 171 inciso l y artículo 203 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación. No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación. El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desahogado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.5º: La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuados de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.6º: Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.7º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D

PROMULGADA POR DECRETO N° 934/2026 DE FECHA 17.07.2026

D E C R E T O N° 934/2026

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.07.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N° Or.4981/2026-C.D., por la que se REVOCA la donación con cargo efectuada a favor de los Sres. Gustavo Nicolás BRAVO – DNI N° 29.926.704 y Guillermo Martín BRAVO – DNI N° 28.103.663, atento el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso y CONVALIDA lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprueba en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscripto con el Sr. PEIRONE, Marco Antonio – CUIT N° 20-25413746-5, para la radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo N° 1611 - Parque Industrial “Leonardo Da Vinci” de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 006

Datos Oficiales: Mza. D Lote 29

Dimensiones: 50,00 x 50,00 m.

Superficie: 2.500 m² (Dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Sur: C03.S01.M107.P025 Mza. D Lote 14

C03.S01.M107.P026 Mza. D Lote 15

Este: C03.S01.M107.P007 Mza. D Lote 30

Oeste: C03.S01.M107.P044 Mza. D Lote 44

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Cuenta N°: 330119582741

N° Matrícula: 1636175

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO